

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0637-2023-ITP/DIDITT del 15 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, el Memorando N° 1399-2023-ITP/OA del 15 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0555-2023-ITP/DIDITT del 20 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT, el Memorando N° 0734-2023-ITP/OA-CONT del 20 de junio del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3752-2023-ITP/OPPM del 21 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 439-2023-ITP/OA-CONT del 22 de junio del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0637-2023-ITP/DIDITT del 15 de junio del 2023, la directora de la DIDITT solicita el reembolso de viáticos a favor de Carlos Alberto Vivero Marmanillo por realizar comisión de servicios para realizar capacitación y asistencia técnica a los agentes de la pesca artesanal de la región Lambayeque "Desembarcaderos pesqueros artesanales de San José, Puerto Eten y Santa Rosa", actividades desarrolladas en la provincia de Chiclayo, Lambayeque, los días del 29 de mayo al 02 de junio del 2023;

Que, con Memorando N° 1399-2023-ITP/OA del 15 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 6367-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT remite el Proveído N° 0555-2023-ITP/DIDITT del 20 de junio 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0734-2023-ITP/OA-CONT del 20 de junio de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT;

Que, a través del Memorando N° 3752-2023-ITP/OPPM del 21 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3392;

Que, mediante Informe N° 439-2023-ITP/OA-CONT de fecha 22 de junio del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Carlos Alberto Vivero Marmanillo solicitó el reembolso de viáticos correspondiente a los días del 29 de mayo al 02 de junio del presente año, por comisión de servicios para realizar capacitación y asistencia técnica a los agentes de la pesca artesanal de la región Lambayeque “Desembarcaderos pesqueros artesanales de San José, Puerto Eten y Santa Rosa”, actividades desarrolladas en la provincia de Chiclayo, Lambayeque, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular debido a que su requerimiento fue remitido tres días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios encontrándose fuera de plazo dispuesto en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 1.2 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Con la visación del Responsable de
Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Carlos Alberto Vivero Marmanillo**, por el monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 1.2 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 29 de mayo al 02 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
109	R.O.	3392	2.3.2 1.2 2	1,300.00
			2.3.2 1.2 99	900.00
			TOTAL	2,200.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE

Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción